

INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 6 de febrero de 2018

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once de Policía, notifica por **AVISO** a la Señor (a) **KAREN VIVIANA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.868.731, la Resolución N. 235 del 26 de diciembre de 2017, según **Expediente No 1045-2017**, en aplicación del artículo 223-Ley 1801 del 29 de julio de 2016-Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público artículo 140 Numeral 7, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

La señora **KAREN VIVIANA DUQUE**, fue citada para la notificación personal la Resolución N. 235 del 26 de diciembre de 2017, mediante Oficio IUP-1092 del 11 de diciembre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que la Empresa de Correspondencia "REDEX" certifica que en la dirección suministrada está errada (carrera 4F N. 48D 70-Bosques del Norte), razón por la que se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía y en la Cartelera ubicada en la Inspección Once, por un término de cinco (5) días contados desde el 6 de febrero al 12 de febrero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR

Auxiliar Administrativo

Inspección Once Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 223 No. 3. Ley 1801-2016

EXPEDIENTE No. – 1045-2017

Manizales, 26 de diciembre de 2017.

COMPARENDO: 17-001-004429

INCIDENTE: 61983

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LUGAR DEL COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO ARTÍCULO 140 NUMERAL 07.

PRESUNTO INFRACTOR: KAREN VIVIANA DUQUE

IDENTIFICACION: C.C.1053868731

TELEFONO: 3224165503

DIRECCION: CARRERA 4F N.48D 70 BOSQUES DEL NORTE

HECHOS: CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENOS VIA PUBLICA.

DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA.

La suscrita Inspectora Urbana de Policía, declara abierta la Audiencia de que trata el artículo ART 223 Ley 1801 de 2016, con el fin de adelantar proceso verbal abreviado en contra de la joven **KAREN VIVIANA DUQUE**, quien a pesar de haber sido citada previamente no asiste a la presente diligencia, ya que la dirección suministrada por ella es errada, según reporte de la firma de correspondencia REDEX; por tanto no es posible escuchar sus argumentos. Sin pruebas que practicar procede el Despacho a decidir de fondo la presente actuación por medio de la Resolución 235 de fecha 26 de diciembre de 2017, mediante la cual se impone una medida correctiva.

En contra de la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante Secretario de Gobierno quien es la Autoridad Administrativa Especial encargada de resolverlo. Los recursos se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la audiencia siendo las 2:30 de la tarde. Se firma y suscribe por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía
Comuna Palogrande

Beatriz Eugenia Gómez Escobar
BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, diciembre 26 de 2017

RESOLUCIÓN N° 235 DE 2017

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 1045-17 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 29 de noviembre de 2017 la orden de comparendo con la siguiente información:

Manizales, 26 de diciembre de 2017.

COMPARENDO: 17-001-004429

INCIDENTE: 61983

FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LUGAR DEL COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO ARTICULO 140 NUMERAL 07.

PRESUNTO INFRACTOR: KAREN VIVIANA DUQUE

IDENTIFICACION: C.C.1.053.868.731

TELEFONO: 3224165503

DIRECCION: CARRERA 4F N.48D 70 BOSQUES DEL NORTE

HECHOS: CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINOGENOS VIA PUBLICA.

DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA.

Que la joven **KAREN VIVIANA DUQUE**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la joven **KAREN VIVIANA DUQUE**, identificada con la C.C. No. **1.053.868.731**, incurrió en el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, contemplado en el Art 140 numeral 7 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER a la joven **KAREN VIVIANA DUQUE**, identificada con la C.C. No. **1.053.868.731**, MEDIDA CORRECTIVA, consistente en el pago de **MULTA TIPO DOS**, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$196.720)**, los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le **RECOMIENDA** al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueron pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por **ESTRADOS**, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatriz Eugenia Gómez Escobar

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procédase a la ejecutoria de la resolución 235 de fecha 26 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 1045-2017.

Manizales, 26 de diciembre de 2017.


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Urbana de Policía

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

INFORME:

Para informar a la señora Inspectora Urbana de Policía, que mediante oficio IUP-1092-2017, de fecha lunes 11 de diciembre de 2017, se citó a la joven **KAREN VIVIANA DUQUE**, identificada con la C.C. No. **1.053.868.731**, para el día martes 26 de diciembre de 2017 a las 2:00 p.m, compareciera a Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo N. 17-001-004429, realizada por el CAI DE PALERMO; por tanto, informó que no fue posible ya que la dirección suministrada por el infractor es errada, se intentó verificar por celular y tampoco fue posible. Se procederá a notificar mediante aviso página web de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, 02 de enero de 2018.

Beatriz Eugenia Gómez E.

BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ESCOBAR
Auxiliar Administrativo